



Asamblea General

Distr. limitada
16 de octubre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 92 a) del programa

Cuestiones de política sectorial: negocios y desarrollo

**Argentina, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América,
Federación de Rusia, México, Nicaragua, Ucrania, Uruguay
y Venezuela: proyecto de resolución**

Medidas contra la corrupción y el soborno

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3514 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, condenó todas las prácticas corruptas, incluido el soborno, en las transacciones comerciales internacionales, reafirmó el derecho de todo Estado a adoptar disposiciones legislativas y a efectuar investigaciones y adoptar las medidas jurídicas oportunas, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, contra dichas prácticas corruptas, y exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran para impedir las prácticas corruptas, incluido el soborno,

Preocupada por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que pueden poner en peligro la estabilidad y la seguridad de las sociedades, socavar los valores de la democracia y la moral y comprometer el desarrollo social, económico y político,

Perturbada por el soborno de funcionarios públicos por particulares y empresas de otros Estados en relación con transacciones comerciales internacionales,

Recordando su resolución 51/191, de 16 de diciembre de 1996, por la que aprobó la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, y su resolución 52/87, de 12 de diciembre de 1997, en la que instó a que se adoptaran nuevas medidas para aplicar la Declaración, y su resolución 51/59, de 12 de diciembre de 1996, en la que aprobó el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos,

1. *Acoge con satisfacción* las recientes iniciativas multilaterales encaminadas a luchar contra la corrupción, comprendidos la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos sobre la lucha contra el soborno de funcionarios extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, la Declaración de Dakar sobre la prevención y la lucha contra la delincuencia

transnacional organizada y la corrupción, la Declaración de Manila sobre la prevención y la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea, y la recomendación 32 de las recomendaciones formuladas y aprobadas por el Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, que se reunió en Lyon (Francia) del 27 al 29 de junio de 1996;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre promoción y mantenimiento del imperio de la ley: medidas contra la corrupción y el soborno, presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su séptimo período de sesiones¹;

3. *Encomia* la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la lucha contra la corrupción y el soborno, incluida la convocación de una reunión de expertos de los gobiernos, de composición abierta, y espera con interés los resultados de la continuación de la labor de la Comisión en su noveno período de sesiones;

4. *Exhorta a los Estados Miembros* a que adopten todas las medidas posibles para promover la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales y de las declaraciones internacionales pertinentes y a que ratifiquen, según proceda, los instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción;

5. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a las comisiones regionales, a los fondos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten asistencia a los Estados Miembros, a solicitud de éstos, para aplicar las convenciones, convenios, declaraciones e instrumentos pertinentes, así como los programas nacionales de lucha contra la corrupción y el soborno;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones acerca de las medidas que hayan adoptado los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sistema de las Naciones Unidas para dar cumplimiento a la presente resolución.

¹ E/CN.15/1998/3.